

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo séptima reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 14-18 de julio de 2008

Cuestiones estratégicas y administrativas

VISIÓN ESTRATÉGICA 2008-2013: DESARROLLO DE INDICADORES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Introducción

2. La Conferencia de las Partes, en su 14ª reunión (La Haya, 2007), aprobó la Resolución Conf. 14.2, en la que se adjunta la Visión Estratégica de la CITES: 2008-2013.

3. Además, la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes decisiones:

*14.1 El Comité Permanente preparará indicadores para cada uno de los objetivos contenidos en el Visión Estratégica de la CITES: 2008-2013, basándose en la labor del Grupo de trabajo sobre la visión estratégica convocado en la CoP14.*

*14.2 La Secretaría distribuirá el Anexo adjunto al informe del Grupo de trabajo sobre la Visión Estratégica (documento CoP14 Com.II. 20) mediante una Notificación, y pedirá que se preparen y acuerden aportaciones sobre los restantes indicadores. Basándose en las observaciones recibidas, la Secretaría preparará una compilación de las propuestas y enmiendas sugeridas por lo que respecta a los indicadores y a cualesquiera otros asuntos pendientes, para someterla a consideración del Comité Permanente en su 57ª reunión.*

4. La Secretaría distribuyó el Anexo al documento CoP14 Com. II. 20 junto con la Notificación a las Partes No. 2008/009, de 5 de febrero de 2008, y solicitó a las Partes que formularan sus observaciones a más tardar el 15 de marzo de 2008.
5. Se recibieron aportaciones de Australia, Canadá, Colombia, Estados Unidos, Nueva Zelandia y los Estados Miembros de la Comunidad Europea.

Compilación de las enmiendas y las propuestas sugeridas

6. Como se indica en la Decisión 14.2, la Secretaría preparó una compilación con las aportaciones recibidas (Anexo). Las recomendaciones formuladas por *Species Survival Network* figuran en el documento Inf. 57.1
7. La Secretaría observa que el grupo de trabajo del periodo de sesiones recomendó que el Comité Permanente completase la labor sobre los indicadores a tenor de las deliberaciones y los indicadores acordados durante la CoP14 y la labor precedente del Grupo de trabajo sobre el plan estratégico. Así, pues, la compilación contiene también los indicadores desarrollados previamente por el Grupo de trabajo sobre el plan estratégico.

8. Abreviaturas utilizadas en el Anexo:

- "GT" se refiere al Grupo de trabajo sobre la visión estratégica del periodo de sesiones en la CoP14;
- "GT Pre-CoP" se refiere a Grupo de trabajo sobre el plan estratégico entre reuniones (CoP13-CoP14);
- "CE" se refiere a los Estados miembros de la Comunidad Europea;
- "EE.UU" se refiere a Estados Unidos.

Principios rectores propuestos

9. Los Estados miembros de la Comunidad Europea proponen que, al término de las deliberaciones del Comité Permanente, se acuerden principios rectores a fin de ofrecer un marco para esas deliberaciones, a fin de garantizar que se centran en la sustancia más que en la forma de los indicadores. Proponen los siguientes principios rectores:

- a) centrarse en su evaluación y evitar aumentar la presentación de informes y la supervisión; el número de indicadores debería limitarse a tres por objetivo;
- b) los indicadores deberían ser mensurables, realistas, coherentes y no estar abiertos a interpretación;
- c) los indicadores deberían garantizar que la información es comparable y no conducen a un aumento de las obligaciones de presentación de informes (los datos deberían extraerse de los informes bienales, pero cuando no sean suficientes para evaluar el logro de un objetivo, podrían añadirse nuevas cuestiones al formato de informe bienal, en concordancia con los indicadores adoptados).

10. En sus contribuciones, Canadá y Estados Unidos recalcaron la importancia de que los indicadores sean específicos, fácilmente cuantificables y objetivamente mensurables y que deberían basarse lo menos posible en determinaciones subjetivas.

11. Estados Unidos señaló además, dados los limitados recursos disponibles para las Partes y la Secretaría, la importancia de poder medir los progresos sin atrancarse en procesos complejos.

12. Australia y Nueva Zelandia manifestaron también que los indicadores deberían limitarse a tres por objetivo, que deberían ser mensurables, específicos y cuantificables y, en la medida de lo posible, no añadir a la carga de presentación de informes de las Partes.

Recomendación de la Secretaría

13. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente establezca un grupo de trabajo, integrado por las Partes que han enviado contribuciones escritas (véase el párrafo 5 anterior) y asistido por la Secretaría, con miras a refundir sus presentaciones para presentarlas a la aprobación del Comité Permanente.

## VISIÓN ESTRATÉGICA DE LA CITES: 2008-2013

### Introducción general

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) se firmó el 3 de marzo de 1973 y entró en vigor, tras la ratificación por 10 Estados, el 1 de julio de 1975.

Desde entonces, el número de países que han ratificado o accedido a la Convención ha aumentado constantemente. Con 173 Partes, la CITES se considera como uno de los instrumentos internacionales más importantes en la esfera de la conservación. Durante este periodo, la Conferencia de las Partes ha mostrado que era capaz de adaptarse a las circunstancias cambiantes y, mediante la adopción de resoluciones y decisiones, ha demostrado su capacidad para encontrar soluciones prácticas a problemas cada día más complejos en la esfera del comercio y la conservación de las especies silvestres.

En su novena reunión (Fort Lauderdale, 1994), la Conferencia de las Partes encargó un examen de la eficacia de la Convención. El objetivo principal de ese examen era evaluar la medida en que la Convención había logrado sus objetivos y los progresos realizados desde la entrada en vigor de la CITES y, más importante aún, identificar las deficiencias y los requisitos necesarios para fortalecer la Convención y ayudar a planificar el futuro. En su 10ª reunión (Harare, 1997), la Conferencia acordó un plan de acción para aplicar ciertos resultados y recomendaciones del examen. Un resultado esencial fue la necesidad de diseñar un plan estratégico y, en su 11ª reunión (Gigiri, 2000), la Conferencia de las Partes adoptó la *Visión Estratégica hasta 2005*, y un *Programa de Actuación*.

En su 13ª reunión (Bangkok, 2004), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 13.1, mediante la que se amplió el periodo de validez de la Visión Estratégica y el Programa de Actuación hasta finales de 2007. Asimismo, se estableció un procedimiento para desarrollar una nueva Visión Estratégica hasta 2013, en particular para contribuir al logro del objetivo de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible (CMDS), de reducir considerablemente el índice de pérdida de la biodiversidad para 2010. El presente documento es el resultado de este proceso.

Con esta nueva visión estratégica, la Conferencia de las Partes en la CITES expone a grandes rasgos la dirección de la Convención en el nuevo milenio y toma en consideración, en el marco de su mandato, cuestiones como:

- contribuir a los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas pertinentes para la CITES;
- contribuir a lograr la meta de la CMDS de reducir considerablemente el índice de pérdida de biodiversidad para 2010;
- contribuir a la conservación de la fauna y flora silvestres como parte integral del ecosistema global del que dependen todas las formas de vida;
- factores culturales, sociales y económicos en juego en los países productores y consumidores;
- promover la transparencia y una mayor participación de la sociedad civil en el desarrollo de políticas y prácticas de conservación; y
- velar por la aplicación de un enfoque coherente e internacionalmente acordado, basado en pruebas científicas, por lo que respecta a cualquier especie de fauna y flora silvestres objeto de comercio internacional no sostenible.

## Propósito

El doble propósito de la Visión Estratégica es:

- mejorar el funcionamiento de la Convención, de modo que el comercio internacional de especies de fauna y flora silvestres se realice a niveles sostenibles; y
- garantizar que las políticas de la CITES, a medida que evolucionan, y las prioridades ambientales internacionales se apoyen mutuamente, y tienen en cuenta nuevas iniciativas internacionales, en consonancia con los términos de la Convención.

## Estructura

A fin de lograr este propósito se han definido tres metas generales, igualmente prioritarias, como los componentes esenciales de la Visión Estratégica:

- Meta 1: Velar por el cumplimiento, la aplicación y la observancia de la Convención.
- Meta 2: Disponer de los medios y recursos financieros necesarios para el funcionamiento y la aplicación de la Convención.
- Meta 3: Contribuir a reducir considerablemente el índice de pérdida de biodiversidad asegurándose de que la CITES y otros procesos e instrumentos multilaterales sean coherentes y se apoyen mutuamente.

Las metas tienen por finalidad consolidar el vigor actual de la CITES, garantizando el cumplimiento del mandato de la Convención, y seguir mejorando la relación con los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes y los convenios, acuerdos y asociaciones conexos.

En el marco de cada una de esas metas, en esta Visión Estratégica se identifica una serie de objetivos que han alcanzarse. El Comité Permanente preparará los correspondientes indicadores de progresos que se someterán a la consideración de la Conferencia de las Partes.

Este documento proporciona un marco para el desarrollo futuro del conjunto de resoluciones y decisiones en vigor. Aunque debe proporcionar orientación sobre la manera en que han de lograrse las metas y objetivos, la Conferencia de las Partes, los Comités o la Secretaría, según proceda, adoptarán las medidas necesarias. El documento sirve también a las Partes como instrumento para establecer el orden de prioridad de las actividades y las decisiones sobre la mejor manera de financiarlas, habida cuenta de la necesidad de la asignación racional de los costos y el uso eficiente y transparente de los recursos.

Cabe señalar que todas las referencias al “comercio” en la Visión Estratégica se refieren al comercio en el sentido en que se define en el Artículo I de la Convención.

### **DECLARACIÓN DE MISIÓN DE LA CITES**

**Conservar la biodiversidad y contribuir a su uso sostenible velando por que no se someta o se siga sometiendo a una explotación no sostenible a ninguna especie de fauna o flora silvestres con motivo del comercio internacional, contribuyendo así a reducir significativamente el índice de pérdida de la biodiversidad**

## LAS METAS ESTRATÉGICAS

### **META 1 VELAR POR EL CUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN Y LA OBSERVANCIA DE LA CONVENCIÓN**

#### Introducción

La eficacia de la Convención depende de que la apliquen plenamente todas las Partes, bien se trate de países consumidores o productores de animales y plantas silvestres. A su vez, la plena aplicación requiere a cada Parte:

- consagración a la Convención y a sus principios;
- conocimientos y análisis científicos;
- fomento de capacidad; y
- observancia.

#### Consagración a la Convención y a sus principios

El buen funcionamiento de la Convención depende en gran medida del compromiso de las Partes de cumplir y aplicar la Convención y sus principios.

Las Partes cooperan en la gestión de los recursos de fauna y flora silvestres compartidos.

***Objetivo 1.1 Las Partes cumplen sus obligaciones en el marco de la Convención mediante políticas, legislación y procedimientos adecuados.***

#### **Indicadores**

- 1.1.1 El número de Partes que cuentan con políticas, leyes y procedimientos adecuados para aplicar la Convención. (GT, Canadá, Nueva Zelandia)  
  
EE.UU, CE: el número de Partes que figuran en la Categoría 1 bajo el proyecto de legislación nacional.
- 1.1.2 El número de Partes que han nombrado Autoridades Administrativas y Científicas que disponen de la capacidad técnica y los recursos necesarios para cumplir sus obligaciones en el marco de la Convención. (GT)  
  
Canadá: el número de Partes que han designado Autoridades Administrativas y Científicas. (Canadá reconoce que los recursos adecuados son importantes, pero cree que estos no pueden medirse objetivamente como parte de este indicador. Nueva Zelandia acuerda que esta versión es sin duda la más mensurable)  
  
CE, Colombia: el número de Partes que tienen Autoridades Administrativas y Científicas en funciones.
- 1.1.3 El número de Partes que tienen programas para la conservación y la ordenación sostenible de especies incluidas en los Apéndices de la CITES y la recuperación en la naturaleza de las especies incluidas en el Apéndice I, a fin de que éstas dejen de cumplir los criterios biológicos para la inclusión en ese Apéndice. (GT, Australia, Nueva Zelandia, Colombia)  
  
Canadá: añadir: (que no están incluidas por motivos de similitud) después de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.  
  
CE: suprimir.
- 1.1.4 Los dictámenes de adquisición legal se hacen a tenor de la documentación y las pruebas adecuadas. (GT Pre-CoP)

- 1.1.5 Colombia: el número de Partes que han impuesto sanciones al comercio ilegal, han confiscado especímenes o los han devuelto a su país de origen.

**Objetivo 1.2** *Las Partes han establecido procedimientos administrativos transparentes, prácticos, coherentes y fáciles de utilizar, que reduzcan los trámites administrativos innecesarios.*

**Indicadores**

- 1.2.1 El número de Partes que han adoptado procedimientos normalizados para la expedición puntual de permisos, en consulta con los interesados pertinentes. (GT, Canadá, EE.UU, Nueva Zelandia, Colombia)

CE: añadir: "públicamente disponibles" después de normalizados.

CE, Australia: suprimir: "en consulta con los interesados relevantes".

- 1.2.2 El número de Partes que disponen de sistemas electrónicos para la gestión de la información, la expedición de permisos, el marcado de especímenes y la preparación de informes anuales, bienales o de otro tipo. (GT, Canadá, Nueva Zelandia, Colombia)

CE, Australia: suprimir "la gestión de la información", "el marcado de especímenes" y "de otro tipo" después de bienal; añadir: intercambio de datos entre las autoridades competentes y/o la difusión de información a los interesados. (Australia expresa preocupación acerca de la capacidad de las Partes para poner en práctica sistemas de concesión electrónica de permisos)

EE.UU: el desarrollo de normas para sistemas electrónicos adecuados para la gestión de la información, la expedición de permisos, el marcado de especímenes y la preparación de informes anuales, bienales y de otro tipo.

- 1.2.3 Colombia: el número de Partes que han evaluado la calidad de sus procedimientos sobre la base del grado de satisfacción de los usuarios.

- 1.2.4 Las Partes utilizan, en la mayor medida posible, los procedimientos simplificados previstos en la Resolución Conf. 12.3. (Rev. CoP13). (GT Pre-CoP, Australia)

Nueva Zelandia: suprimir.

**Objetivo 1.3** *La aplicación de la Convención a escala nacional es coherente con las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes.*

**Indicadores**

- 1.3.1 El número de Partes que han aplicado las resoluciones pertinentes de la Conferencia de las Partes. (GT, Canadá, Nueva Zelandia, Australia, CE)

- 1.3.2 El número de Partes que han aplicado las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes. (GT, Canadá, Nueva Zelandia, Australia, CE)

- 1.3.3 Colombia: el porcentaje de resoluciones y decisiones que se aplican efectivamente.

- 1.3.4 Se han desarrollado procesos multilaterales CITES para reducir la necesidad de que las Partes recurran a medidas internas más estrictas y reservas. (GT Pre-CoP, Australia)

- 1.3.5 Las Partes adoptan posiciones coherentes sobre el medio ambiente y el comercio de vida silvestre en otros foros internacionales. (GT Pre-CoP)

**Objetivo 1.4** *Los Apéndices reflejan correctamente las necesidades de conservación de las especies.*

**Indicadores**

- 1.4.1 El número de especies incluidas en los Apéndices que son objeto de exámenes periódicos por los Comités de Fauna y de Flora, con el apoyo de las Partes y de conformidad con cualesquiera resoluciones y decisiones en vigor, para verificar que están debidamente incluidas sobre la base de los criterios acordados y con respecto a las cuales pueden prepararse, si procede, propuestas de enmiendas. (GT, Canadá, EE.UU, Nueva Zelandia, Colombia)  
  
CE, Australia: El porcentaje de especies incluidas en los Apéndices identificadas para su examen por los Comités de Fauna y de Flora que se examinan realmente, a fin de verificar que están incluidas en el Apéndice adecuado a tenor de los criterios acordados.
- 1.4.2 EE.UU: el número de especies incluidas que han sido objeto de propuestas consideradas por las Partes para su supresión de los Apéndices o para la transferencia de un Apéndice a otro fuera del examen periódico de los Apéndices por los Comités de Fauna y de Flora.
- 1.4.3 El número de especies que no han sido objeto de examen. (GT)  
  
Canadá, EE.UU, CE: este indicador es redundante en vista del 1.4.1.
- 1.4.4 El número de recomendaciones del examen periódico que han dado lugar a la adopción de medidas. (GT, Canadá, Nueva Zelandia, Australia, EC)
- 1.4.5 El número de países que participan en el examen de sus especies indígenas. (GT, Canadá, Nueva Zelandia)  
  
Colombia: reemplazar “indígenas” por “nativas”.  
  
CE: suprimir
- 1.4.6 El número de casos en los que la reglamentación CITES han repercutido positivamente en la situación de las especies. (GT, Canadá, Nueva Zelandia)  
  
EE.UU: suprimir, ya que sería difícil, complejo y su evaluación requerirá considerables recursos, y no es directamente relevante para este objetivo.
- 1.4.7 Se ha aprobado una resolución en la que se explica el procedimiento a seguir para presentar propuestas de enmienda sobre las especies identificadas en ese examen. (GT Pre-CoP, Australia)
- 1.4.8 Se dispone de un mecanismo para realizar una evaluación regular de la información comercial y biológica sobre las especies no incluidas en los Apéndices que son objeto de niveles significativos de comercio internacional, para determinar si se beneficiarían de la inclusión en los Apéndices. (GT Pre-CoP, Nueva Zelandia, Australia)  
  
CE: el número de especies no incluidas sujetas a niveles significativos de comercio internacional, para las que la información comercial y biológica se evalúa a través de un mecanismo transparente disponible para los Comités de Fauna y de Flora, para determinar si se beneficiarían de la inclusión en los Apéndices.
- 1.4.9 Canadá: el número de propuestas de enmienda a los Apéndices que incluyen previa consulta con los Comités de Fauna y de Flora.

**Objetivo 1.5** *La información científica más adecuada disponible es la base de los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales.*

**Indicadores**

- 1.5.1 La Conferencia de las Partes ha adoptado directrices para formular dictámenes de extracción no perjudicial, inclusive orientación en relación con determinados grupos taxonómicos. (GT Pre-CoP)  
  
EE.UU: se ofrece orientación a las Partes sobre los métodos para formular dictámenes de extracción no perjudicial para varios taxa incluidos en los Apéndices de la CITES.
- 1.5.2 EE.UU: se celebran cursillos sobre especies concretas con iras a compartir información relevante para formular dictámenes de extracción no perjudicial, con la participación de los países del área de distribución, así como de expertos internacionales reconocidos.
- 1.5.3 CE: el número de Autoridades Científicas que tienen acceso en su trabajo a expertos científicos, entre otras cosas, mediante Internet.
- 1.5.4 Se ha reforzado el acopio de información sobre especies objeto de comercio, mediante la investigación de campo y los programas de supervisión. (GT Pre-CoP)  
  
CE: el número de reconocimientos realizados por los países de exportación de:
  - a) el estado de la población, así como las tendencias y el impacto del comercio sobre las especies del Apéndice II; y
  - b) el estado y la tendencia de las especies del Apéndice I y el impacto de cualquier plan de recuperación.
- 1.5.5 Los dictámenes de extracción no perjudicial se formulan a tenor de la información científica pertinente y la evaluación de riesgos apropiada. (GT Pre-CoP, Australia)
- 1.5.6 Canadá, Australia, Nueva Zelandia: el número de Partes que han adoptado procedimientos normalizados para formular dictámenes de extracción perjudicial.
- 1.5.7 CE, Nueva Zelandia: el número de cupos de exportación anual basados en los reconocimientos de población.
- 1.5.8 Australia, Nueva Zelandia: el número de exámenes del comercio significativo en los que los Comités de Fauna o de Flora recomiendan medidas correctivas a los Estados del área de distribución.
- 1.5.9 EE.UU: la proporción de especies del Apéndice II sujetas al examen del comercio significativo que se estima no requieren medidas.
- 1.5.10 EE.UU: el número de especies del Apéndice II respecto de las que se determina que el comercio no es perjudicial para la supervivencia de las especies como resultado de la aplicación de las recomendaciones dimanantes del examen del comercio significativo.

**Objetivo 1.6** *Las Partes cooperan en la ordenación de los recursos de vida silvestre compartidos.*

**Indicadores**

- 1.6.1 El número de planes de recuperación compartidos disponibles para las poblaciones compartidas de especies del Apéndice I. (GT Pre-CoP, Nueva Zelandia, Australia, CE)  
  
EE.UU: el número de acuerdos cooperativos bilaterales y multilaterales que prevén concretamente la cogestión de especies compartidas por los Estados del área de distribución.



- 1.6.2 El número de planes de gestión cooperativa disponibles para poblaciones compartidas de especies del Apéndice II. (GT Pre-CoP, Canadá, Nueva Zelandia, Australia, CE)
- 1.6.3 CE: el número de acuerdos alcanzados entre las Partes que comparten recursos de vida silvestre.
- 1.6.4 Australia, EE.UU: el número de cursillos y otras actividades de fomento de capacidad que reúnen a los Estados del área de distribución para abordar las necesidades de conservación y gestión de las especies compartidas.

**Objetivo 1.7 *Las Partes observan la Convención para reducir el comercio ilegal de vida silvestre.***

**Indicadores**

- 1.7.1 El número de Partes con una red nacional de observancia de la vida silvestre que incorpore la representación de todos los organismos de observancia pertinentes. (GT Pre-CoP, Nueva Zelandia, Australia)
- 1.7.2 Se desarrollan mecanismos para entender con mayor precisión la magnitud y las tendencias del comercio ilegal de especies objeto de elevada demanda y evaluar la eficacia de las medidas de observancia correspondientes. (GT Pre-CoP)
- 1.7.3 Se logra cooperación entre los organismos nacionales, regionales e internacional de aplicación de la ley y las autoridades CITES para luchar efectivamente contra el comercio ilegal de fauna y flora silvestres. (GT Pre-CoP)  
  
CE, Australia, Nueva Zelandia: el número de Partes que tienen, o están cubiertas por: planes de acción de observancia regional, redes regionales de observancia, planes de acción de observancia nacional y redes nacionales de coordinación de observancia entre organismos.
- 1.7.4 Las Partes han reforzado su observancia de la Convención para garantizar que las sanciones contra los delincuentes se ajustan a la gravedad de los delitos. (GT Pre-CoP)
- 1.7.5 CE: el número de Partes que utilizan la legislación criminal y administrativa para penalizar los delitos contra la CITES.
- 1.7.6 Canadá: el número de Partes que participan en la observancia (p.ej., inspecciones, investigaciones y enjuiciamientos) contra el comercio ilegal.  
  
EE.UU: el número de decomisos, investigaciones y enjuiciamientos comunicados, y la gravedad de las multas impuestas y la duración de las sentencias de prisión.
- 1.7.7 Nueva Zelandia, Australia: el número de enjuiciamientos exitosos por el comercio ilegal de especies CITES realizados por cada Parte.
- 1.7.8 Nueva Zelandia, Australia: el número de Partes con programas efectivos de observancia del comercio de vida silvestre.
- 1.7.9 CE: el número de Partes que hace uso de la evaluación de riesgos a fin de canalizar mejor el esfuerzo de observancia CITES.

**Objetivo 1.8** *Las Partes y la Secretaría cuentan con programas de fomento de capacidad adecuados.*

**Indicadores**

- 1.8.1 Se han desarrollado programas de fomento de capacidad para formar a los instructores. (GT Pre-CoP)  
  
EE.UU: véase bajo 1.8.3.
- 1.8.2 Todas las Partes, en colaboración con la Secretaría, según proceda, proporcionan a su personal responsable de la aplicación de la CITES acceso a los recursos adecuados de formación e información. (GT Pre-CoP)  
  
Canadá: el número de programas de formación desarrollados en coordinación con la Secretaría.  
  
Australia, Nueva Zelandia: el número de Partes con programas de formación nacional y regional y recursos de información para aplicar la CITES.
- 1.8.3 Se dispone de programas de formación nacional y regional para todos los aspectos de la aplicación de la CITES, inclusive la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial, la expedición de permisos y la observancia. (GT Pre-CoP)  
  
EU: el número de iniciativas de fomento de capacidad que abarcan la aplicación de la CITES, inclusive la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial, la expedición de permisos y la observancia, realizados anualmente por la Secretaría CITES, y las Partes individuales, bien directamente o mediante programas de formación de instructores.
- 1.8.4 La Secretaría desempeña una función activa en la coordinación de la producción de materiales de identificación para garantizar la coherencia y evitar la duplicación de esfuerzos. (GT Pre-CoP)
- 1.8.5 El número de programas de formación y fomento de capacidad realizados por la Secretaría y comunicados por las Partes en los informes bienales.
- 1.8.6 Nueva Zelandia, Australia: el número de auxiliares didácticos producidos por la Secretaría para garantizar la coherencia de la aplicación de la Convención y evitar la duplicación de esfuerzos de las Partes.

**META 2** **DISPONER DE LOS MEDIOS Y RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN**

**Objetivo 2.1** *Los recursos financieros son suficientes para garantizar el funcionamiento de la Convención.*

**Indicadores**

- 2.1.1 Se ponen en práctica las medidas apropiadas en relación con las Partes que han incumplido reiteradamente con sus obligaciones respecto de sus cuotas prorrateadas al Fondo Fiduciario. (GT Pre-CoP)  
  
Nueva Zelandia, Australia, Canadá, EE.UU: el número de Partes que cumplen sus obligaciones en relación con sus cuotas prorrateadas al Fondo Fiduciario.
- 2.1.2 Al aprobar resoluciones y decisiones, la Conferencia de las Partes determina como se financiará su aplicación. (GT Pre-CoP)

Nueva Zelandia, Australia: el número de proyectos en las decisiones y resoluciones que se financian debidamente mediante el método y la fuente indicada en la resolución o decisión.

CE: el porcentaje del programa de trabajo acordado por la Conferencia de las Partes que se financia con cargo al Fondo Fiduciario.

EE.UU: el número de actividades encargadas en las decisiones y resoluciones que no se completan debido a la insuficiencia de fondos o la incapacidad de obtener financiación externa.

- 2.1.3 CE: el monto de las contribuciones voluntarias proporcionadas por las Partes y organizaciones.
- 2.1.4 En el examen de las fuentes de financiación adicional para la aplicación de la CITES a escala nacional e internacional se incluyen las fuentes no tradicionales. (GT Pre-CoP, Australia)
- 2.1.5 EE.UU, Australia: el número de actividades identificadas como funciones esenciales de la Secretaría que se suspenden o no se completan debido a un déficit en el Fondo Fiduciario.

**Objetivo 2.2** *Se dispone de recursos suficientes a escala nacional/internacional para garantizar el cumplimiento, la aplicación y la observancia de la Convención.*

#### Indicadores

- 2.2.1 Nueva Zelandia, Australia: el número de Partes con Autoridades Administrativas, Autoridades Científicas y agencias de observancia del comercio de vida silvestre debidamente financiadas de modo que puedan aplicar y observar la Convención.  
  
CE: el número de personas que trabajan a tiempo completo en las Autoridades Administrativas y Científicas y en las agencias de observancia.
- 2.2.2 CE, Australia: el número de Partes que cuentan con presupuestos nacionales para aplicar y observar la Convención.
- 2.2.3 CE, Nueva Zelandia: el número de Partes que han iniciado una o más de las siguientes actividades en los últimos dos años:
  - aumentar el presupuesto para actividades
  - contratar más personal
  - desarrollar instrumentos de aplicación
  - mejorar las redes nacionales
  - comprar equipo técnico para supervisar y aplicar la ley
  - informatizarse.
- 2.2.4 En la medida de lo posible, las Partes están recuperando los costos de aplicar la Convención. (GT Pre-CoP)  
  
Nueva Zelandia, Australia: el número de Partes que recuperan los costos de aplicar la Convención en su territorio, cuando la Parte estima que es apropiado para sus circunstancias.

**Objetivo 2.3** *Se dispone de recursos suficientes a escala nacional/internacional para aplicar programas de fomento de la capacidad.*

#### Indicadores

- 2.3.1 Canadá, Australia, Nueva Zelandia: el número de programas de fomento de capacidad financiados por mecanismos financieros nacionales (internacionales) y otras instituciones conexas.
- 2.3.2 CE, Nueva Zelandia: el monto de la financiación proporcionada por el sector privado y las ONG para proyectos CITES.
- 2.3.3 EE.UU: el Fondo Fiduciario proporciona financiación para que la Secretaría desempeñe sus funciones de fomento de capacidad al nivel o por encima de años anteriores.
- 2.3.4 Nueva Zelandia, Australia: la Secretaría está debidamente financiada para proporcionar materiales y programas de fomento de capacidad para permitir a las Partes que cumplan con el mandato de la Convención.
- 2.3.5 EE.UU: se finalizan las actividades de fomento de capacidad previstas en las decisiones y resoluciones.
- 2.3.6 EE.UU, Australia: el número de solicitudes de las Partes a la Secretaría de asistencia a la formación y el fomento de capacidad que no se han cumplido.
- 2.3.7 EE.UU: el número de instancias de asistencia de fomento de capacidad proporcionadas por las Partes entre sí o por las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

UE: el número de Partes que han prestado asistencia financiera o técnica a otro país.

### **META 3** **CONTRIBUIR A REDUCIR CONSIDERABLEMENTE EL ÍNDICE DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD ASEGURÁNDOSE DE QUE LA CITES Y OTROS PROCESOS E INSTRUMENTOS MULTILATERALES SEAN COHERENTES Y SE APOYEN MUTUAMENTE**

**Objetivo 3.1** *Se incrementa la cooperación entre la CITES y los mecanismos financieros internacionales y otras instituciones conexas, a fin de apoyar proyectos de conservación y desarrollo sostenibles relacionados con la CITES, sin que disminuya la financiación para las actividades consideradas actualmente prioritarias.*

#### Indicadores

- 3.1.1 El número y la magnitud de los proyectos de conservación y desarrollo sostenibles relacionados con la CITES financiados por mecanismos financieros internacionales y otras instituciones conexas ha aumentado sin que disminuya la financiación para las esferas actualmente prioritarias. (GT Pre-CoP)

Australia, Nueva Zelandia: suprimir: "y desarrollo sostenibles"

Canadá, Nueva Zelandia: suprimir "sin que disminuya etc") (Canadá reconoce la importancia de no disminuir la financiación para esferas prioritarias, pero cree que este concepto no puede medirse objetivamente)

CE: El número de proyectos financiados por mecanismos financieros internacionales y otras instituciones conexas que incluyen elementos de conservación y de desarrollo sostenible relacionados con la CITES.

- 3.1.2 Se dispone de instrumentos sociales y económicos para ofrecer los beneficios del comercio de las especies silvestres a las comunidades locales y a la conservación, en una medida equivalente al valor de los especímenes comercializados. (GT Pre-CoP)
- 3.1.3 CE: el número de proyectos relacionados con la CITES que contribuyen a aliviar la pobreza y los medios de subsistencia de las comunidades locales.
- 3.1.4 Colombia: el número de países e instituciones que han propuesto financiación alternativa para proyectos de conservación y de desarrollo sostenible que promueven los objetivos prioritarios de la Convención.
- 3.1.5 Colombia: el número de propuestas de financiación alternativa.
- 3.1.6 Nueva Zelandia, Australia: un reducido número de casos de comercio no documentado de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.

**Objetivo 3.2** *Se aumenta la sensibilización sobre el papel y el propósito de la CITES en todo el mundo.*

#### Indicadores

- 3.2.1 Se desarrolla una estrategia de comunicación, según proceda, con otros acuerdos ambientales multilaterales, para difundir información concisa, exacta y objetiva sobre la Convención y sus logros. (GT Pre-CoP)
- 3.2.2 Se ha preparado una lista sobre los logros de la CITES y las lecciones aprendidas. (GT Pre-CoP; Australia y Nueva Zelandia apoyarían una versión más mensurable).
- 3.2.3 CE, Australia: el número de Partes que han establecido campañas o programas de comunicación y sensibilización, por ejemplo, programas CESP (comunicación, educación y sensibilización del público).
- 3.2.4 CE: los reconocimientos de los mercados indican un aumento en la comprensión de la función y el propósito de la CITES.
- 3.2.5 Los permisos CITES se consideran como una certificación de comercio sostenible. (GT Pre-CoP)
- 3.2.6 Canadá: el número de visitas en el sitio web de la Secretaría.
- 3.2.7 Canadá: el número de organizaciones involucradas en la divulgación de la CITES.
- 3.2.8 Canadá: el número de programas de divulgación.
- 3.2.9 EE.UU, Australia, Nueva Zelandia: el número de actividades de divulgación y de otro tipo en las que participan interesados, que comunican las Partes en los informes bienales.

**Objetivo 3.3** *Se fomenta la cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes dedicadas al medio ambiente, el comercio y el desarrollo.*

#### Indicadores

- 3.3.1 Las metas, objetivos y principios comunes de conservación de la biodiversidad se refunden con los de los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes y los de las convenciones, acuerdos y asociaciones conexas. (GT Pre-CoP, Australia)
- CE, Nueva Zelandia: el número de metas, objetivos y principios de conservación de la biodiversidad acordados entre la CITES y las organizaciones internacionales ambientales, comerciales y de desarrollo relevantes.

- 3.3.2 Los programas científicos y técnicos de la Convención se coordinan con los de los asociados técnicos pertinentes y otras organizaciones y agencias competentes, en particular, los acuerdos ambientales multilaterales. (GT Pre-CoP)  
  
Australia, Nueva Zelandia, CE: el número de metas adicionales de conservación de la biodiversidad, comercio y desarrollo y los programas científicos y técnicos que integran los requisitos CITES acordados entre las convenciones ambientales y comerciales y los mecanismos financieros internacionales.
- 3.3.3 El número de memorandos de entendimiento firmados entre la Secretaría CITES y las organizaciones internacionales ambientales, comerciales y de desarrollo relevantes.
- 3.3.4 La CITES goza del estatuto de observador en el foro de negociación oficial del comercio de la Organización Mundial del Comercio y se concluye un Memorando de Acuerdo entre ambos organismos. (GT Pre-CoP)
- 3.3.5 EE.UU, Australia: el número de organizaciones no gubernamentales que participan como observadores en las reuniones de la CITES (CoP y comités), que participan en cursillos CITES y otras actividades de formación y fomento de capacidad, o los financian, y que se comunican con la Secretaría y las Presidencias de los comités sobre cuestiones CITES.

**Objetivo 3.4** *Se fortalece la contribución de la CITES a los Objetivos de Desarrollo del Milenio y las metas de desarrollo sostenible establecidos en la CMDS, velando por que el comercio internacional de fauna y flora silvestres se realice a niveles sostenibles.*

#### Indicadores

- 3.4.1 Nueva Zelandia, Australia: todo el comercio internacional de fauna y flora silvestre se realiza de manera sostenible.
- 3.4.2 CE, Australia, Nueva Zelandia: el número de casos en los que la reglamentación CITES ha tenido un impacto positivo sobre el estado de conservación de las especies.
- 3.4.3 CE, Nueva Zelandia: el número de casos en que los medios de subsistencia de las comunidades locales se han beneficiado del comercio sostenible de especies de conformidad con la CITES.
- 3.4.4 CE: el número de especies explotadas comercialmente que no están incluidas en los Apéndices, sujetas a niveles significativos de comercio insostenible para las que las Partes han llevado a cabo investigaciones con miras a evaluar si se beneficiarían de la inclusión en los Apéndices; el número de propuestas de enmiendas ulteriores presentadas a la consideración de la Conferencia de las Partes y el número de esas propuestas de enmienda adoptadas por la Conferencia.
- 3.4.5 EE.UU, Australia, Nueva Zelandia: el número de recomendaciones de suspensión del comercio que se han formulado o anulado.

**Objetivo 3.5** *Las Partes y la Secretaría cooperan con otros acuerdos y organizaciones internacionales pertinentes dedicados a los recursos naturales, según proceda, a fin de aplicar un enfoque coherente y de colaboración a especies que puedan estar amenazadas por el comercio no sostenible, incluidas las que son objeto de explotación comercial.*

#### Indicadores

- 3.5.1 Nueva Zelandia, Australia: el número de medidas comunes tomadas para evitar que las especies se encuentren en peligro debido al comercio insostenible, inclusive esas especies que se explotan comúnmente.

- 3.5.2 EE.UU, Australia, Nueva Zelandia: el número de acuerdos oficiales establecidos entre la Secretaría CITES y otros organismos para proceder a intercambios de información y técnicos.

CE: el número de memorandos de entendimiento firmados entre la Secretaría CITES y las organizaciones y acuerdos internacionales relevantes que se ocupan de los recursos naturales, inclusive los que están explotados comercialmente.

- 3.5.3 CE, Australia, Nueva Zelandia: el número de especies en peligro por el comercio insostenible, inclusive las explotadas comercialmente, señaladas a la atención de los organismos y acuerdos internacionales relevantes que se ocupan de los recursos naturales por la Secretaría CITES y las Partes.

EE.UU: el número de veces que se consulta a otros organismos sobre cuestiones específicas (por ejemplo, la CCRVMA en relación con *Dissostichus* spp.)